



ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1° Nombre de la Organización cambia de **FUNDACIÓN HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA** a **HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA**.

Artículo 2° Domicilio: la organización tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C Departamento de Cundinamarca, su sede principal será en la carrera 47 No 127 D -03 y teléfono (601)6754738 – 300 3239682 y para todos los efectos el correo electrónico será gerente.operaciones@holdingconsultants.com

Artículo 3° Duración: La organización tendrá una duración indefinida a partir que se le reconozca personería jurídica.

Artículo 4° Objeto: La Organización tiene por objeto prestación de servicios profesionales de diseño, creación, invención, asesoría y/o consultoría, producción, fabricación, Interventoría, manufactura, maquila, compra, venta, importación, exportación, distribución, venta a comisión, suministro y comercio en general de todo tipo de bienes y servicios cuyo comercio esté permitido por la ley, que propendan por el desarrollo social, educativo, económico, cultural y moral para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del país a través de las siguientes actividades, sin que las mismas sean restrictivas:

- a) Prestación de servicios, asesoría, consultoría, outsourcing , capacitación informal y/o interventoría en áreas técnicas, tecnológicas, profesionales y/o especializadas relacionadas con; la gestión organizacional y/o Sistemas de Gestión (Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo), aseguramiento de la calidad , Gestión Ambiental (planes de manejo ambiental, estudios de impacto ambiental, programa de gestión de residuos, tratamiento de residuos sólidos y sustancias peligrosas, reforestación de cuencas y microcuencas hidrográficas, control de erosión y mitigación de riesgos y demás actividades relacionadas con la Ingeniería Ambiental), Seguridad y Salud en el Trabajo (medicina del trabajo, seguridad e higiene industrial y/o ocupacional, ergonomía, educación y capacitación, investigación y diseño, administración y ejecución de programas de Salud Ocupacional), informática, administrativa, financieras contables, jurídicas, de mercadeo, organizacionales, desarrollo de personal, control interno a entidades públicas y privadas.



- b)** La adquisición, procesamiento, transformación, y en general, la distribución y venta bajo cualquier modalidad comercial, incluyendo la financiación de esta, de toda clase de mercancías y productos nacionales y extranjeros, incluidos artículos farmacéuticos, elementos médicos y afines, al por mayor y/o al detal, por medios físicos o virtuales. Igualmente, le corresponde la prestación de servicios complementarios tales como el otorgamiento de créditos para la adquisición de mercancías, el otorgamiento de seguros, la realización de giros y remesas, la prestación de servicios de cualquier tarea, la reparación y mantenimiento de bienes muebles, la realización de trámites, y la entrega en arrendamiento o bajo cualquier otro título de locales o espacios comerciales en almacenes, galerías o centros comerciales, y en general toda actividad que se considere lícita.
- c)** Comercialización, alquiler y venta al por mayor y al detal y mantenimiento y/o reparación de maquinaria y/o equipos eléctricos y electrónicos de seguridad industrial, medio ambiente, y salud ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo, médicos o utilizados en y actividades de arquitectura, ingeniería y/o Industria, elementos de ferretería, mobiliario y herramientas de cualquier clase, e insumos de todo tipo.
- d)** Gerencia, formulación, evaluación y ejecución de proyectos industriales, agropecuarios, agroindustriales, mineros, comerciales y/o sociales.
- e)** Comercialización, alquiler, venta al por mayor y al detal y/o instalación de toda clase de materiales y maquinaria para la construcción, eléctricos, electrónicos, tubería y sus accesorios, productos de cafetería, equipos y/o elementos de protección personal, dotaciones, muebles y/o enceres, material gráfico y/o publicitario, manufactura plástica, implementos de cocina, trajes, accesorios, equipos, maquinas y/o vehículos de bomberos y atención de emergencias.
- f)** Suministro de personal de mano de obra calificada, no calificada, técnica, tecnológica, profesional y especializada.
- g)** Diseño, estudio, construcción, consultoría, proveeduría, montajes, mantenimiento, contratación y subcontratación de toda clase de obras civiles e ingeniería, montajes completos de control de generación de energía, construcciones civiles y montajes de instalaciones de fuerza de alumbrado de plantas industriales, establecimientos comerciales y habitacionales, construcción y mantenimiento de terminales de transporte, plazas, calles, parques, carreteras, autopistas, vías férreas, canales fluviales, puentes gaseoductos, poliductos, oleoductos, estaciones de compresión y bombeo, suministro construcción y montaje de estructuras metálicas o de hormigón para todo tipo de construcción de obras termoeléctricas, diseño, construcción



reparación y montaje de tanques y maquinaria en general en Colombia y en el exterior.

- h) Prestar servicios, suministros manejo y/o tratamiento de residuos para la industria petrolera y/o de cualquier otro tipo, manejo de agua potable, agua residual de consumo humano y animal, renta de equipos para control de sólidos, manejo ambiental y facilidades que apoyen las operaciones, implementación, montaje y servicios de tratamientos fisicoquímicos para recuperación de fluidos residuales y en general manejo integral de desechos.
- i) Ingeniería de diseño y consulta de montajes de fabricación, mantenimiento y control de corrosión y reparación en áreas químicas petroquímicas, energía, gas, transporte, metalmecánica, comunicaciones, agroindustriales ambientales, señalización y seguridad vial.
- j) Suministro de papelería, útiles de oficina, impresoras, equipos de cómputo y periféricos, consumibles, aires acondicionados, dotaciones, herramientas tecnológicas, elementos y prestación del servicio de aseo y cafetería, y en términos generales todos aquellos objetos lícitos que desarrollen el objeto social.
- k) Prestación remunerada de servicios y la explotación de la industria del aseo en cualquiera de sus modalidades; prestación del servicio de cafeterías, cocina y lavanderías; prestar a terceros servicios de aseo, limpieza y mantenimiento de oficinas, consultorios, centros médicos, hoteles, bancos, estadios, talleres, instituciones educativas públicas o privadas, teatros, laboratorios, clínicas, terminales terrestres, marítimas o aéreas, fabricas, establecimientos de comercio y centros comerciales, instituciones del estado, establecimientos públicos, edificios, casas, residencias, conjuntos residenciales, propiedades horizontales, así como en aeronaves, naves y vehículos; administración y manejo de cocinas para alimentación tipo casino; establecimiento de almacenes, agencias, sucursales para distribuir y expender artículos de aseo y limpieza, exportación e importación de los mismos; fabricación, mercadeo, distribución y venta de productos de aseo, ceras, jabones, detergentes, productos químicos y materias primas para la elaboración de los artículos de aseo y limpieza; la prestación del servicio de Outsourcing y de tercerización de procesos en la totalidad de actividades que tienen por finalidad el cabal desarrollo del objeto social, mantenimiento y servicios generales, en equipos de oficina; prestación de servicios de pintura, plomería, cerrajería, limpieza de cualquier clase de fachadas, electricidad, carpintería, diseño y construcción de casas, edificios, o cualquier otra clase de inmuebles; prestación de servicios de mensajería, recepción, construcción, jardinería, fumigación en general; administración general de las



actividades relacionadas con la organización de edificios, propiedades horizontales, entidades o personas jurídicas; suministros de empleados temporales para la prestación del servicio de aseo a toda clase de bienes o mueble o inmuebles, ya sea en forma directa con su propia planta de personal o a través de subcontratistas; suministrar el personal calificado para el desempeño de funciones de oficina, directivas, administrativas y operativas; suministro de conductores para vehículos particulares, distribuir, vender, comprar, comercializar, importar, exportar útiles escolares, de oficina, artes gráficas, sistemas, tecnología y computación; distribuir, vender, comprar, comercializar, importar y exportar suministros de papelería, escolares, oficina, artes gráficas, de computación, de sistemas y tecnológicos. En desarrollo de su objeto podrá:

- Comprar, vender, importar y exportar cualquier clase de artículos, productos, subproductos e insumos relacionados directa o indirectamente con el objeto social.
- Adquirir a cualquier título toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, privilegios y patentes y enajenar aquellos que por cualquier causa deje de necesitar o no le convenga; hacer construcciones y montajes que sean necesarios y convenientes al desarrollo de los negocios de la sociedad.
- Celebra toda clase de contratos para obtener la ayuda técnica necesaria para el mejor desarrollo del negocio.
- Establecer agencias, sucursales o filiales técnicas o comerciales en cualquier ciudad del país o del exterior.
- Aceptar representaciones nacionales complementarios.
- Suscribir acciones e interesarse en cualquier otra forma de empresa o negocio que den por resultado abrirle mercado a los productos que produzca y facilitarle su operación.
- Tomar o dar dinero en préstamos; hipotecar o gravar sus bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de apertura de crédito, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, prestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera otros efectos, de comercio o aceptarlos en pago, siempre que estén relacionados con las operaciones que forman el objeto social.

Además del Diseño y desarrollo de proyectos y obras relacionados con:



Infraestructura, comunicaciones y energías renovables, a través de la comercialización, instalación, mantenimiento, outsourcing y capacitación de sistemas, equipos y/o herramientas, bienes y/o servicios relacionados con:

Sistemas de video vigilancia, sistemas de telecomunicaciones, sistemas electrónicos, sistemas eléctricos, sistemas de energías renovables, sistemas biométricos.

Infraestructura, ornamentación, obras civiles, planos, desarrollo y/o diseños de ingeniería en el campo de sistemas eléctricos y electrónicos. Instalación de cableado estructurado.

Diseño, desarrollo y/o Explotación de software de computadoras, diseño, construcción, implementación, integración y comercialización de bienes y servicios de telecomunicaciones e informática, incluyendo hardware y software esencial y de apoyo.

Promoción, comercialización, integración e implementación de programas de formación en el área de la tecnología informática y telecomunicaciones y afines, comercialización y reventa de servicios de telecomunicaciones, servicios de consultoría, auditoría e interventoría en telecomunicaciones e informática, alquileres de salas de cómputo. Comercializar, diseñar, construir e implementar sistemas eléctricos y electrónicos de uso general. Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) Comprende el análisis, el diseño, la escritura, pruebas, modificación y suministro de asistencia en relación con programas informáticos. Asimismo:

- a) Compra, venta, importación y exportación de artículos eléctricos, electrónicos y de comunicación, en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos o contratos y negocios civiles, comerciales, administrativos o laborales que fueren necesarios para explotar adecuadamente las actividades principales.
- b) Participar en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones y, en consecuencia, por medio de la compra o constitución de sociedades de cualquier naturaleza, incorporarse en compañías constituidas o nuevas por medio de fusión, escisión o contratos de colaboración, siempre que tengan objetos iguales, similares o complementarios.
- c) Tomar dinero en mutuo, con o sin interés y darlo con interés inclusive a los accionistas.



- d)** Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores, tales como adquirirlos, otorgarlos, negociarlos, protestarlos, cobrarlos, etc.
- e)** En general celebrar y ejecutar todos los actos o contratos que estimen convenientes sea en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, siempre que tengan una relación directa con el objeto principal antes enunciado.
- f)** Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorgue la ley. se entienden incluidos en el objeto social, los actos que estén directamente relacionados con el mismo, y que tengan por finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de la existencia y actividad de la compañía.
- g)** El análisis, diseño de la estructura, el contenido y/o escritura del código informático necesario para crear y poner en práctica programas de sistemas operativos, aplicaciones de programas informáticos (incluyendo actualizaciones y parches de corrección), también bases de datos.
- h)** El desarrollo de soluciones web (sitios y páginas web) y personalización de programas informáticos a clientes, es decir, modificar y configurar una aplicación existente a fin de que sea funcional con los sistemas de información de que dispone el cliente.

Diseño e instalación de fuentes no convencionales de energía, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de productos con fuentes no convencionales de energía (solar fotovoltaica, solar térmica, eólica, biomasa, etc.) y:

- a)** Suministro, Instalación y mantenimiento de cajas fuertes.
- b)** Suministro, Instalación y mantenimiento de cerrajerías.
- c)** Suministro, Instalación y mantenimiento de equipos menores (extintores).
- d)** Mantenimiento de equipos menores (neveras).
- e)** Suministro, Instalación y mantenimiento de instalaciones eléctricas e iluminación.
- f)** Mantenimiento de aparatos hidrosanitarios.
- g)** Suministro, Instalación y mantenimiento de mobiliarios de oficina.
- h)** Diseño, ejecución y mantenimiento de obra civil menor.
- i)** Suministro, Instalación y mantenimiento de Vidriería

Desarrollo de actividades ambientalistas y de conservación, diseño, implementación e instalación de fuentes alternas de energía en edificaciones; oficinas y equipos todo



aquello previsto por la legislación nacional, provincial y/o municipal, trátase de procesamiento, venta, comercialización y lo su industrialización, asesoramiento, capacitación y de toda aquella sustancia que requiera o no, previa autorización o concesión por parte de las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, servicios, comercio, industria y construcción: construcción de estructuras para la implementación de fuentes alternas de energía ya sean (energía renovable, energía solar fotovoltaica, térmica, eólica, biomasa, etc.), instalaciones industriales de energía renovables, en alta, media y baja potencia; instalaciones de redes domiciliarias, urbanas y rurales, mantenimiento de los mismo, de redes, y de todo dispositivo que se instale, como así también la ejecución, dirección y administración de proyectos ya sea con empresas públicas o privadas; comercial e industrial: intervención en licitaciones públicas y privadas, para trabajos de infraestructura y construcciones de todo tipo, energía eléctrica, energía renovables en todos sus aspectos, informática y telecomunicaciones en todos sus espectros, como así también la exportación, importación, transporte, intermediación y comercialización de los servicios prestados en cualquier ámbito nacional o en el extranjero. exportación e importación.

Podrá también la entidad prestar a terceros, incluido cualquier estado, todo tipo de servicios rentables, a partir de la autorización general o específica que se requiera o se otorgue en cada caso, para su prestación por esta empresa de carácter privado, realización de estudios técnicos, trabajos de consultoría, asesoramiento que se relacionen con el objeto social, asesoramiento profesional y todo tipo de servicios para cumplimiento del objeto social, incluyendo estudios, proyectos y obras de infraestructuras, informática y telecomunicaciones en general. así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Para el mejor desarrollo y cumplimiento de su objetivo la Organización puede:

- a) Girar cuentas bancarias, aceptar, protestar, cancelar, garantizar y negociar toda clase de títulos valores, así como otorgar, aceptar y garantizar cualquier otro documento de crédito.
- b) Ser deudora o acreedora constituyendo o aceptando garantías hipotecarias o prendarías cuando haya necesidad a ello.



- c) Adquirir bienes muebles e inmuebles para usufructuarios y eventualmente arrendarlos o enajenarlos.
- d) Forma parte como socia o accionista de sociedades de carácter limitado.
- e) Celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación con el objeto social o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y el funcionamiento de la organización.

Así mismo, todo lo relacionado con la ingeniería y la arquitectura podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que sociedad.

- a) El desarrollo de la industria de la construcción en todas sus etapas desde el urbanismo hasta la construcción y comercialización de todo tipo de edificaciones ya sean de vivienda o uso comercial.
- b) La explotación de las ramas de la ingeniería y la arquitectura, desarrollando todo tipo de estudios servicios técnicos y proyectos.
- c) Todo lo relacionado con el diseño, planeación, construcción, consultorías, interventorías en obras de arquitectura e ingeniería para entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- d) Elaboración de avalúos comerciales para inmuebles urbanos y rurales.

Podrá participar en **convenios, licitaciones públicas o privadas** que estén dentro del objeto social. igualmente, podrá tener la representación de sociedades nacionales o extranjeras que realicen estas actividades o afines, en desarrollo de estas actividades la sociedad podrá elaborar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros todos los actos, operaciones y contratos mercantiles, industriales, financieros y administrativos que sean necesarios para los fines que persigue. así mismo podrá realizar todo tipo de actos jurídicos como la compra y venta de bienes, propios o de terceros, adquirir, conservar, enajenar, arrendar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, participar como socia o accionista en otras compañías cuyo objeto sea similar o conexo o complementario de las actividades que la sociedad se propone realizar o faciliten el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas , absorberlas, celebrar todo tipo de contratos civiles, mercantiles, laborales o administrativos, dar o tomar dinero en mutuo en las condiciones que la ley establece para ello y los estatutos, realizar las operaciones financieras o bancarias que se requieren para el logro de sus fines, suscribir, girar,



endosar, aceptar, adquirir, cobrar, protestar, negociar, pagar y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y negociar otros efectos de comercio, tener derechos sobre marcas, dibujos, patentes, insignias, conseguir registros de marcas, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título y en general celebrar todos los actos y contratos civiles o mercantiles necesarios para el cumplimiento del objeto social que tengan una relación directa con el mismo.

Los recursos de la organización y los de sus socios son de origen lícito.

La sociedad no podrá garantizar obligaciones de terceros, a menos que exista autorización de la junta directiva, con voto favorable de la mayoría calificada, así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, la organización podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el Objeto mencionado, así como cualquiera fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la organización.

CAPITULO II

Patrimonio

Artículo 5° HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA obtendrá sus fondos de las cuotas que aporten los fundadores y otras personas y con los demás bienes que a cualquier título adquiriera. Sin embargo, el fondo inicial está conformado por la suma seis **(\$6.000.000)** millones de pesos los cuales se dividen en seiscientos cuotas o aportes por un valor nominal de quince mil pesos cada una; los aportes se encuentran pagados en su totalidad de la siguiente forma:

La asociada Diana Milena Fuentes Castañeda, suscribe doscientas cuotas y paga en dinero en efectivo el valor de Dos millones de pesos (\$2.000.000).

El asociado Héctor Amado Gaona, suscribe doscientas cuotas y paga en dinero en efectivo el valor de Dos millones de pesos (\$ 2.000.000).

El asociado Carlos Octavio Rosas Acevedo, suscribe doscientas cuotas y paga en dinero en efectivo el valor de Dos millones de pesos (\$2.000.000).

Artículo 6° La organización y administración del patrimonio estará a cargo de los socios fundadores, quienes a su vez serán responsables de su manejo. Los fondos serán depositados en una cuenta de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Capítulo III

Asociados

Artículo 7° Son miembros de la organización los señores Andrés Camilo Rosa Ortega y Carlos Octavio Rosas Acevedo.

Capítulo IV

Órganos de administración

Artículo 8° Órganos de dirección. La Dirección de la organización corresponde a la junta directiva quienes delegan al presidente, con facultades para representar legalmente a la organización, así mismo al vicepresidente quien será el suplente en caso de ausencia.

Artículo 9° Funciones de la junta directiva. Serán funciones de la junta directiva de HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA las siguientes:

1. Ejercer la dirección, orientación, administración y vigilancia de la organización HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA.
2. Establecer las políticas generales de la organización HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA.
3. Definir la organización administrativa y financiera de la Institución.
4. Aprobar su propio reglamento, el reglamento interno de Trabajo y seguridad industrial de HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA, los manuales de funciones y procedimientos.
5. Expedir las normas de presupuesto y adoptar el presupuesto anual de rentas y gastos de HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA.
6. Estudiar y aprobar los balances y estados financieros presentados por el Revisor Fiscal.
7. Planear y orientar la gestión económica estableciendo sistemas de control.



8. Propender por la gestión de proyectos que garanticen el cumplimiento del objeto social de la organización.
9. Crear, proveer y suprimir los cargos operativos y administrativos necesarios y fijar las respectivas funciones y remuneración. Nombrar el personal necesario para la optimización de la operación.
10. Velar por el cumplimiento de las normas legales y estatutarias
11. Vigilar la correcta utilización de los recursos de HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA.
12. Diseñar las políticas administrativas en lo referente a la organización.
13. Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.
14. Investigar e imponer en única instancia sanciones disciplinarias por faltas cometidas por el personal operativo y administrativo, en los casos que por su gravedad los considere no delegables y resolver en última instancia sobre los recursos de apelación de que sean objeto las actuaciones de las autoridades administrativas de la organización, cuando impongan sanciones de acuerdo con los reglamentos correspondientes.
15. Designar y remover al presidente en la forma establecida en los estatutos.
16. Aprobar gastos y celebración de contratos, convenios, inversiones u operaciones de crédito.
17. Aprobar todas las construcciones y modificaciones arquitectónicas que se hagan en la sede de la Institución.
18. La junta directiva podrá delegar en el presidente aquellas funciones que considere pertinentes.

Artículo 10° Reuniones de la junta directiva. La junta directiva se reunirá en la forma y con la frecuencia que determine su reglamento interno.

Artículo 11° Acuerdos. Quórum deliberatorio y quórum decisorio. Salvo prescripción especial contenida en los presentes estatutos o en la Ley, constituirá quórum necesario para que junta directiva pueda deliberar y decidir, la asistencia como mínimo dos de sus socios fundadores. Sus decisiones se denominarán acuerdos y deberán ser aprobados con el voto afirmativo del quórum.



Artículo 12° Del presidente, calidades y nombramiento. El presidente es el representante legal de la organización HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA y la primera autoridad ejecutiva, tiene a su cargo la dirección y el funcionamiento de la entidad, de conformidad con los presentes estatutos, los reglamentos y las decisiones de la junta directiva

El presidente de HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA deberá tener título universitario en el área de Ingeniería, acreditando por lo menos quince años (15) de experiencia en el sector

El presidente será designado por la junta directiva para un periodo de un año (1) año contados a partir del 1º de enero del año correspondiente y podrá ser reelegido según la evaluación de su gestión.

Artículo 13° Libro de actas. De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la asamblea de delegatarios se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de tales actas será firmada por el presidente y el secretario.

Capítulo V

EL PRESIDENTE

Artículo 14° Funciones del presidente. Corresponden al presidente las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la organización HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA.
2. Ejercer derechos en nombre de la organización, ordenar gastos, contraer obligaciones, realizar contratos y convenios, recibir donaciones y legados a nombre de HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA.
3. Suscribir los convenios asistenciales de acuerdo con las normas vigentes al respecto.
4. Velar por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos, las disposiciones legales y las decisiones de la junta directiva.
5. Convocar a la junta directiva.
6. Presentar a la junta directiva los candidatos para llenar las vacantes que se presenten dentro del personal operativo y administrativo.



7. Aceptar y dar trámite a las renunciaciones del personal operativo y administrativo de la organización.
8. Presentar a la junta directiva la petición de remoción de personal operativo o administrativo conforme a los reglamentos de la organización y a las normas laborales vigentes.
9. Presentar a la junta directiva, para su discusión y aprobación, los proyectos de reglamento interno de trabajo.
10. Coordinar y orientar el desarrollo de los programas que adelante HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA.
11. Presidir Las reuniones de la junta directiva de HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA.
12. En general desarrollar todas las actividades necesarias para la defensa de los intereses de HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA.
13. Participar en todo tipo de proceso licitatorio con entidades públicas y privadas lo cual implica presentar y suscribir los documentos precontractuales, así como celebrar todos los actos y contratos derivados de dichos procesos, sin limitación en razón a su naturaleza o cuantía.
14. Las demás funciones que le señalen la Ley, los estatutos o junta directiva.

Artículo 15° Delegación de funciones. La junta directiva de la HOLDING CONSULTANTS DE COLOMBIA, podrá autorizar al presidente para que delegue cualquiera de sus funciones, designando la persona que actuará como delegataria y las condiciones a que debe sujetarse la transferencia de funciones.

Capítulo VI

EL VICEPRESIDENTE

Artículo 16° Funciones del vicepresidente. Corresponden Al vicepresidente las siguientes funciones:

Las funciones del vicepresidente serán las de actuar en nombre del presidente cuando este se encuentre ausente de su cargo con la autorización previa de la junta directiva.



Capítulo VII

Artículo 17° Las Funciones de las áreas que conforman los 3 procesos establecidos en el mapa de Procesos; Procesos de Generación de Valor, Procesos de visión de Futuro y Procesos de Soporte Organizacional son Conforme con la estructura definida y los perfiles establecidos en la matriz para cada cargo. Así mismo los cargos establecidos y activos son:

- a) Gerente Comercial.
- b) Coordinador de Operaciones.
- c) Ejecutivo Comercial.
- d) Coordinador Administrativo y Financiero.
- e) Coordinador de Tecnología.
- f) Diseñador Didáctico.

Capítulo VIII

De los socios fundadores

Artículo 18° Será función de todos los socios, responder por las obligaciones jurídicas y legales, al igual que las multas, sanciones o cualquier precepto que se genere del incumplimiento de estas.

Capítulo IX RÉGIMEN ECONÓMICO APLICACIÓN DE EXCEDENTE

- a) Los aportes sociales de la Fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b) Los excedentes de la Fundación no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Capítulo X

Duración y disolución de la organización

Artículo 19° Disolución. La organización se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta las fundaciones o instituciones de utilidad común y en particular, cuando la asamblea de delegatarios decida con el voto favorable de dos (2) de sus tres (3) miembros disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción de los



fondos de su patrimonio. Igualmente, la organización se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causales legales.

Artículo 20° Liquidador. Cuando la organización decreta su disolución, en el mismo acto la junta directiva con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el presidente de la organización en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la organización tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente.

Artículo 21° Publicidad. Con cargo al patrimonio de la organización, el liquidador designado publicará 3 avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de 15 días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Artículo 22° Procedimiento. Para la liquidación se procederá así: 15 días después de la publicación del último aviso se liquidará la organización, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial éste pasará a la entidad escogida por la asamblea de delegatarios, con las mayorías y el quórum exigido en estos estatutos al momento de decretar la disolución.

Cuando ni la asamblea de delegatarios ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la organización.

Capítulo XI

Disposiciones varias

Artículo 23° Revisor fiscal. Por cuanto en la Resolución 0041 emitida el 21 de febrero del 2000, por la Superintendencia de Economía Solidaria, en la cual se establece en su artículo tercero, artículo 9 que las entidades del sector real sometidas a la acción de la Superintendencia de Economía Solidaria estarán obligadas a tener revisor fiscal cuando el total de sus activos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



Artículo 24° secretario. La organización tendrá un secretario nombrado por la junta directiva quien será a la vez secretario de la junta directiva, del consejo de administración y del presidente.

Sus funciones serán asignadas por estos.

Capítulo XII

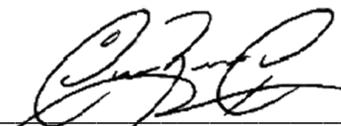
Alcance y reforma de los presentes estatutos

Artículo 25° Procedimiento para la reforma de los estatutos: Para la reforma de los Estatutos se requiere aprobación en dos (2) sesiones de la junta directiva efectuadas con una diferencia no menor de treinta (30) días.

Para estas sesiones deberá existir un quórum deliberatorio equivalente al 70% de los miembros que componen la junta directiva y para la aprobación de la reforma se requerirá el 70% de los votos afirmativos de los presentes.

Artículo 26° Vigencia: Los presentes estatutos rigen a partir de su aprobación y derogan todos los estatutos preexistentes y las disposiciones que le sean contrarias.

Actualización de estatutos 29 de marzo de 2023.



Carlos Octavio Rosas Acevedo
c.c.



Andrés Camilo Rosas Ortega
c.c.